

| PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA | FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES |
|--|--|
| 195.000.000,00 €: 97.5 millones para el sector textil /moda 97.5 millones para el sector plástico | PENDIENTE DE CONFIRMAR EN LAS CONVOCATORIAS |
| PERIODO FINANCIABLE | TIPO DE AYUDA |
| PTE CONFIRMACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS | Subvención y préstamo |
| OBJETIVO | |
| <p>El objetivo de la actuación es la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico.</p> <p>La finalidad de estas ayudas es fomentar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales para mejorar la competitividad e innovación del textil y la moda y del plástico en el marco de una economía circular, que supere el anterior modelo de producción lineal.</p> <p>Las actividades objeto de estas ayudas deberán desarrollarse dentro del ámbito territorial del Estado</p> | |
| BENEFICIARIOS Y CONDICIONES | |
| <p>Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden, en tanto en cuanto realicen la actuación que fundamenta su concesión en los términos establecidos por las mismas y cumplan todos los requisitos exigidos, las entidades que se señalan a continuación, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:</p> <p>a) Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia. No podrán acogerse a las ayudas, las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social, conforme a lo señalado en el apartado b).</p> <p>b) Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el registro correspondiente que les resulte aplicable según su forma jurídica y su ámbito de actividad económica, ya sea estatal o autonómico.</p> <p>Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social que cumpla con los requisitos del apartado b), sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan. Las personas jurídicas integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, debiendo atenderse a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p> | |

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas tendrán un **importe mínimo de 100.000 euros** por proyecto y entidad beneficiaria y un **máximo de 10.000.000 de euros por proyecto y entidad beneficiaria**.

En el caso de los estudios de viabilidad y en los proyectos de digitalización, la ayuda máxima por proyecto será de 5.000.000 de euros.

Ninguna de las entidades beneficiarias podrá recibir más de 10.000.000 de euros por convocatoria, independientemente del número de proyectos que ejecute en cada una de ellas. En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades miembro, deberá recibir un importe mínimo de 100.000 euros de ayuda por proyecto.

El porcentaje máximo de cofinanciación, así como el periodo de ejecución de los proyectos se establecerá en cada convocatoria.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Serán subvencionables las actuaciones que, en los sectores del textil y la moda y del plástico, reduzcan el consumo de materias primas vírgenes, reduzcan la generación de residuos y/o mejoren la gestión de residuos, contribuyendo de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías: a) **Investigación y desarrollo.**

- **Proyectos de investigación industrial**
- **Proyectos de desarrollo experimental**
- **Estudios de viabilidad**

Concepto de costes subvencionables:

- Los costes de personal de la entidad beneficiaria
- Los costes del instrumental y material
- Los costes de edificios y terrenos
- Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia
- Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales
- Los costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000,00 euros.
- El coste derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida y un máximo de 10.000 euros

En los estudios de viabilidad serán subvencionables los costes del estudio.

b) Digitalización para innovar en materia de procesos y organización.

Concepto de costes subvencionables:

- Los costes de personal de la entidad beneficiaria.
- Los costes de instrumental, equipamientos y edificios, medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto subvencionado.
- Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m²
- Los costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000,00 euros
- El coste derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida y un máximo de 10.000 euros

c) Incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria receptora de la ayuda.

Concepto de costes subvencionables:

Serán subvencionable los costes de inversión adicionales, necesarios para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión Europea y los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m².

d) Mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros.

Concepto de costes subvencionables:

Serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización, con respecto a un proceso convencional de dichas actividades con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda y los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m².

OTRAS CONSIDERACIONES

- Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la entidad objeto de la ayuda.
- La entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 50 % del importe total de la actividad subvencionada
- Las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de la ayuda cuyo porcentaje se determinará en cada convocatoria, pudiendo alcanzar el 100 % de la cantidad concedida como ayuda. En el caso de que se solicite anticipo, las entidades beneficiarias quedan obligadas a constituir una garantía cuyo importe debe cubrir la totalidad de la cantidad anticipada, a favor del órgano concedente.
- Cada una de las convocatorias, podrán establecer exoneraciones a la obligación de constituir una garantía sobre el anticipo, en consonancia con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.